



## **AYUNTAMIENTO DE PORTEZUELO**

Plaza Mayor nº1 10828- (CACERES)

Tel/fax: 927 30 20 37

### **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 04 DE AGOSTO DE 2.020.**

Señores asistentes:

Alcalde-Presidente: D. ÁNGEL IGLESIAS GÓMEZ.

Concejales: D. VICENTE JIMÉNEZ SALGADO.

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. DE FÁTIMA DÍAZ VALLE.

D<sup>a</sup>. MACARIA VALLE GONZÁLEZ

D<sup>a</sup>. MARÍA DE LOS ÁNGELES LANCHO GINÉS.

Secretaria-Interv.: D. ANTONIO M<sup>a</sup>. SERRANO FRAILE.

En la Villa de Portezuelo a Cuatro de Agosto de Dos mil veinte. Siendo las Diecinueve horas, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ángel Iglesias Gómez, los/as Señores/as Concejales/as arriba relacionados, asistidos del Secretario de la Corporación, con el fin de celebrar la sesión extraordinaria y urgente a la que habían sido previamente convocados.

El Sr. Alcalde declara abierto el acto, y se pasó a tratar y discutir los asuntos referentes a esta Sesión, siguiendo el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

#### **PRIMERO.- PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA URGENCIA DEL PLENO.-**

Por el Sr. Alcalde se expone que con motivo del Acuerdo entre el Gobierno de la Nación y la FEMP para la colocación en cuentas del Tesoro Público de saldos del Remanente de Tesorería para Gastos Generales y considerando que los fondos de los que dispone este Ayuntamiento son necesarios para mejorar las condiciones de los vecinos de Portezuelo, es por lo que se ha convocado este Pleno Extraordinario y Urgente para tratar dicho asunto y el destino de los remanentes municipales.

Tras amplio cambio de impresiones, se somete a votación la declaración de urgencia de este Pleno aprobándose por unanimidad de la Corporación, su celebración, estudio y aprobación, si procede, de los asuntos incluidos en el Orden del día.

#### **SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º. 11/2020, CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA.-**

Visto que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por la Alcaldía se propuso la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.



# AYUNTAMIENTO DE PORTEZUELO

Plaza Mayor nº1 10828- (CACERES)

Tílfax: 927 30 20 37

Visto que con fecha 23-07-2020, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que con fecha 27-07-2020, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 27-07-2020, se emitió informe de Intervención por el que se informó *favorablemente* la propuesta de Alcaldía y, con fecha 27-07-2020, se elaboró Informe de Intervención sobre Evaluación de las Reglas Fiscales.

Visto el informe-propuesta de Secretaría y el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda - Cuentas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda - Cuentas, adopta por *unanimidad* el siguiente

## ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 11/2020, en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

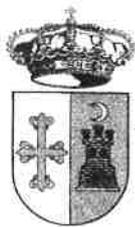
### Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
340	62500	Mobiliario	2.100,00,00	1.000,00	3.100,00
943	76100	Aportación Re Activa obras	6.000,00	6.500,00	13.500,00
164	61900	Aportación Activa Nichos	5.481,52	4.000,00	9.481,52
342	62201	Obras. Inst. Deport. Parque	5.000,00	3.000,00	8.000,00
		<b>TOTAL</b>		15.000,00	

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

### Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
87010			Remanentes de Tesorería afectados	15.000,00
			<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>15.000,00</b>



## AYUNTAMIENTO DE PORTEZUELO

Plaza Mayor nº1 10828- (CACERES)

Tif/fax: 927 30 20 37

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

### **TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº. 12/2020, CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA.-**

Visto que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, por la Alcaldía se propuso la modificación de crédito extraordinario con cargo al remanente líquido de tesorería.

Visto que con fecha 30-07-2020, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que con fecha 30-07-2020, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 30-07-2020, se emitió informe de Intervención por el que se informó *desfavorablemente* la propuesta de Alcaldía y, con fecha 31-07-2020, se elaboró Informe de Intervención sobre Evaluación de Reglas Fiscales.

Visto el informe-propuesta de Secretaría y el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda - Cuentas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda – cuentas adopta por *unanimidad* el siguiente

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 12/2020, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

#### **Estado de gastos**



# AYUNTAMIENTO DE PORTEZUELO

Plaza Mayor nº1 10828- (CACERES)

Tí/fax: 927 30 20 37

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
231	62201	Construcción Centro de Día	0,00	225.000,00	225.000,00
342	63201	Mejora instalac. deportivas	0,00	25.000,00	25.000,00
		<b>TOTAL</b>		250.000,00	

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

### Estado de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	87000	Remanente de Tesorería	250.000,00
			<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>250.000,00</b>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

### CUARTO.- MOCIÓN CONTRA EL ACUERDO ECONÓMICO FEMP-GOBIERNO DE ESPAÑA.-

La Corporación del Ayuntamiento de Portezuelo, por unanimidad de sus miembros, quiere hacer constar su oposición al acuerdo Gobierno – FEMP, para la cesión de los remanentes de tesorería de los Ayuntamientos al Estado español. Este municipio pertenece a la España vaciada y olvidada durante tantos lustros, y a pesar de ello, ha sido solidaria cumpliendo la Ley de Estabilidad Presupuestaria, renunciando a mejorar servicios y ejecutar obras que habrían redundado en un mayor bienestar de sus habitantes, aportando su esfuerzo para que el Estado pudiera cumplir sus obligaciones de déficit, y en compensación por años



## AYUNTAMIENTO DE PORTEZUELO

Plaza Mayor nº1 10828- (CACERES)

Tl/fax: 927 30 20 37

de sacrificio, en vez de autorizarnos a invertir los Remanentes de Tesorería para Gastos Generales en mejorar nuestros servicios, poco más que, se nos obliga a ceder unos remanentes generados por la buena administración municipal, al Estado para su destino a otros intereses generales. Este Ayuntamiento y como nosotros suponemos que todos, estamos dispuestos a colaborar y arrimar nuestro trabajo en esta época tan difícil, con tal de recuperar los niveles de actividad anteriores a la pandemia y para ello, lo mismo que se ha aprobado el R.D. Ley 27/2020, de 4 de agosto, se podría haber dispuesto, incluso con carácter obligatorio, la inversión de los RTGG en los municipios que los hayan generado, para mejorar las condiciones de vida de sus poblaciones. De la manera que se plantea en el R.D. Ley mencionado, los territorios olvidados, vaciados y con futuro incierto, volverán a pagar con su trabajo y sacrificio las consecuencias de esta crisis y de la cual no somos responsables.

Por todo ello, apelamos al Gobierno y a las Cortes Generales, se modifique dicho acuerdo y se autorice la inversión total de los RTGG en obras y servicios municipales que contribuyan a la mejora de las condiciones de vida de nuestro municipio, y en general de todas las localidades del mundo rural.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde da por finalizado el acto siendo las 19,30 horas, levantándose la presente Acta, de lo que yo, el Secretario, CERTIFICO.



*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*